



MODELO N° 21

Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada con aporte en efectivo y bienes muebles

Señor Notario:

Sírvase Ud. Extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ON LINE E.I.R.L." que otorga don JHON HUAMÁN TULIPANES, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 20554962, de ocupación empresario, de estado civil soltero, con dirección domiciliaria en Av. Cuba N° 137, Jesús María, provincia y departamento de Lima; quien por su propio derecho y en uso de sus facultades físicas y mentales lo otorga en los términos y condiciones que se desprenden de las siguientes cláusulas:

Primero: Por el presente documento público don JHON HUAMÁN TULIPANES, de conformidad con el D. L. 21621, ha decidido constituir una empresa individual de responsabilidad limitada, la que en efecto constituye, rigiéndose por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: La empresa se denomina "ON LINE E.I.R.L.".

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa se dedicará a la:

- Importación, exportación, compra, venta, comercialización, financiamiento, representación de bienes en general y en especial de equipos de cómputo, de informática, así como de sus repuestos, accesorios, suministros, partes, impresoras, y a cualquier otro bien relacionado con dicho rubro;
- Prestación de bienes en general y en especial a la prestación de servicios de asesoramiento, capacitación, en computación e informática, así como a la reparación, ensamblaje, programación, instalación de programas y sistemas, diagramación, composición, y cualquier otro servicio relacionado con estos fines;
- Así como a cualquier otra actividad afín y/o conexas que acuerde el titular y que esté permitida por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio de la empresa será en la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República.

ARTÍCULO CUARTO: El término de duración de la empresa es indefinido y sus actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de Lima.

TÍTULO II

EL CAPITAL DE LA EMPRESA

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la empresa será de S/. 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente aportados por el titular don JHON HUAMÁN TULIPANES, de la siguiente manera: S/. 39,616.03.00 mediante el aporte en propiedad de dinero en efectivo; y S/. 10,383.97 mediante el aporte en propiedad de bienes muebles, tal como se acredita del comprobante de depósito bancario y la Declaración Jurada que Ud. Señor Notario se servirá insertar como parte integrante de la Escritura Pública que esta minuta origine.

ARTÍCULO SEXTO: Pasan a ser propiedad de la empresa el aporte del titular de conformidad con el artículo 19° del D. L. 21621.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO SÉTIMO: Son órganos de la empresa:

- a. El Titular Gerente.
- b. El Gerente.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la administración de los bienes y actividades de ésta, con las facultades y atribuciones señaladas en los artículos 31° al 39° del D. Ley 21621.

ARTÍCULO NOVENO: El Gerente es el administrador de la empresa y su representante judicial, extrajudicial y administrativo, con las facultades contenidas en el artículo 50° del D. Ley 21621 y responsabilidades señaladas en el artículo 52° del mismo decreto ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son facultades del Titular y/o del Gerente, de ser este el caso, las siguientes:

1. Cuidar que la contabilidad esté en orden y al día, inspeccionando los libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa.
2. Contestar la correspondencia epistolar y telegráfica.
3. Contratar y despedir personal.



4. Representar a la empresa ante toda clase de autoridades, reparticiones públicas y en todo procedimiento administrativo.
5. Representar a la empresa ante toda clase de procesos judiciales, quedando investido de las facultades que se señalan en los artículos 74º, 75º y 77º del Código Procesal Civil peruano.
6. Girar y endosar cheques con cargo a las cuentas corrientes de la empresa en cualquier banco del territorio nacional, girar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, o cualquier otro documento bancario, así como aceptar letras de cambio a favor de los acreedores de la empresa y suscribir a favor de ellos vales, pagarés, abrir y cerrar cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera, retirar fondos de los mismos; adquirir y depositar valores y otros bienes muebles, entregarlos en custodia, retirar del depósito, venderlos o darlos en garantía; celebrar todo tipo de contratos tales como los de crédito, con garantía o sin ella, compraventa en general de bienes muebles e inmuebles, de vehículos nuevos o usados, de reconocimiento de deuda, de mutuo con garantía prendaria, prenda mercantil o industrial, advance accounts, hipotecas, contratos de seguros, de arrendamientos de muebles e inmuebles, endosar documentos de embarque, de almacenes generales y de garantía; otorgar fianzas, adquirir, vender, depositar, y retirar valores; alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y rescindir su alquiler; cobrar y entregar recibos y cancelaciones; obtener créditos comerciales y bancarios a favor de la sociedad con garantía o sin ella.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El cargo de Gerente podrá ser desempeñado por:

- a.- El Titular, en cuyo caso se le denominará Titular Gerente.
- b.- Una o más personas naturales designadas por el titular para el cumplimiento del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa tendrá un libro de actas en el que se hará constar las decisiones del Titular y las decisiones del Gerente que considere necesario para hacer constar por escrito.

TÍTULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Titular puede modificar cuando así lo considere necesario la escritura de constitución de la empresa, aumentar o disminuir el capital cumpliendo con los requisitos que la ley señala.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Puede aumentarse el capital mediante nuevos aportes, capitalización de beneficios, reservas y revaluación del patrimonio de la empresa, siempre que el valor del activo no sea inferior al capital de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para efectuar la reducción del capital por devolución de aportes al Titular o para establecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio real de la empresa, se actuará conforme a lo dispuesto en el D. Ley 21621.

TÍTULO V BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Gerente de la empresa presentará al titular dentro del plazo máximo de sesenta días de cerrado el ejercicio económico de la empresa, el balance general con la cuenta de resultados y la propuesta de distribución de beneficios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: La distribución de beneficios y la constitución de reservas se efectuará de acuerdo a lo normado en los artículos 61º al 65º del D. Ley 21621.

TÍTULO VI

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La empresa se disuelve por las causales señaladas en el artículo 80º del D. Ley 21621.

TÍTULO VII DE LA QUIEBRA DE LA EMPRESA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Es responsabilidad del Gerente solicitar la declaración de quiebra de la empresa de conformidad con lo establecido en la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Cualquiera de los acreedores de la empresa podrá solicitar la declaración de quiebra.

TÍTULO VIII

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por el presente instrumento público se nombra como Titular-Gerente a don JHON HUAMÁN TULIPANES, cuyas generales de ley se describen en la introducción de la presente minuta.

Constituyendo la presente cláusula el poder que se le otorga con todas la facultades de Ley y las que señala el estatuto sin restricción alguna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento del Titular, sus herederos deberán proceder de conformidad con el D. Ley 21621.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo no previsto en este instrumento en cuanto corresponde al régimen social de esta empresa individual de responsabilidad limitada estará a lo preceptuado en el ya citado D. Ley 21621.

Agregue Ud. Sr. Notario lo que fuere de ley y sírvase cursar partes al Registro Mercantil de Lima para su correspondiente inscripción.

Lima, 23 de junio de 2010.

JOHN HUAMÁN TULIPANES
DNI N° 20554962



APLICACIÓN CONTABLE

1				DEBE	HABER
14 CTAS. POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES				50,000.00	
142	Accionistas o Socios				
1421	Suscripc. por cobrar a Socios o Accionistas				
52 CAPITAL ADICIONAL					50,000.00
522	Capitalizaciones en trámite				
5221	Aporte				
<i>Registro del capital suscrito según escritura pública de Constitución del 23.07.10.</i>					
2				DEBE	HABER
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO				39,616.03	
104	Cuentas Corrientes en Instituciones Financieras				
1041	Bco. de Crédito				
33 INM., MAQUINARIA Y EQUIPO				10,383.97	
335	Muebles y Enseres				
335.1	02	Escritorios de Madera	400.00		
335.2	02	Módulos de Cómputo	500.00		
335.3	03	Estantes Exhibidores	1,200.00		
335.4	01	Silla y 1 sillón	375.00		
336	Equipo Diverso				
336.1	01	Ventilador	70.00		
336.2	01	Sumadora	185.00		
336.3	05	Monitores Samsung	3,016.00		
336.4	10	Minitowers	746.17		
336.5	05	CPU Intel Pentium	2,053.20		
336.6	03	Hard Disk Quantum	1,838.60		
14 CTAS. POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES					50,000.00
142	Accionistas o Socios				
1421	Suscripc. por cobrar a Socios o Accionistas				
14211	JHON HUAMÁN TULIPANES				
<i>Registro por el aporte en efectivo con depósito al Banco y bienes muebles según Declaración Jurada.</i>					



Declaración Jurada de Aporte de Bienes

Conste por el presente instrumento yo: JHON HUAM[AN TULIPANES, peruano, identificado con DNI N° 20554962, en mi calidad de Gerente de la empresa denominada "ONLINE E.I.R.L.", declaro bajo juramento y en honor a la verdad:

Que en la fecha he recibido en calidad de aporte los siguientes bienes muebles, los mismos que son aportados en propiedad, y en su valor del mercado para Lima Metropolitana:

Cantidad	Descripción	Valor
2	Escritorios de madera cedro a S/.200.00 c/u	S/. 400.00
2	Módulos de cómputo en madera de cedro a S/.250 c/u	500.00
1	Estante exhibidor en vidrio de 1 x 1.5 m	300.00
2	Estantes exhibidores en vidrio 1.5 x 2 a S/.450 c/u	900.00
1	Silla giratoria modelo secretaria tapizado	175.00
1	Sillón giratorio gerencial marrón	200.00
1	Sumadora marca Casio modelo mp 1211 12 dig	185.00
1	Ventilador vertical marca Kangle	70.00
5	Monitores marca Samsung c/u S/.603.20	3,016.00
10	Minitower 314msp c/u S/.74.62	746.17
3	CPU Intel Pentium mmx 200 c/u S/.429.20	1,287.60
2	CPU Intel Pentium mmx 166 c/u S/.382.80	765.60
2	Hard Disk Quantum ide 3.2 fb c/u S/.652.50	1,305.00
1	Hard Disk Quantum ide 2.1 fb	533.60
	T O T A L	S/. 10,383.97

Lima, 23 de julio de 2010.

Gerente